



"Año del diálogo y de la Reconciliación Nacional"

## ACUERDO DE CONCEJO

N° 028-2018-MDPB

Puerto Bermúdez, 09 de febrero 2018.



EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUERTO BERMÚDEZ, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO.

### **POR CUANTO:**

En mérito a la Solicitud N° 01-RJFC-ADM.2018, de fecha 03.01.2018, presentado por el administrado Moisés Antonio Pérez Centeno, representante de la Academia Real Juvenil; El Informe N° 005-2018-SGEJD-GDS/MDPB, de fecha 08.01.2018, expedido por la Sub Gerencia de Educación, Juvenil y Deporte; El Informe N° 028-2018-GDSSM/MDPB, de fecha 12.01.18, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales; El Informe Legal N° 020-2018-GAL/MDPB, de fecha 18.01.2018, suscrito por el Gerente de Asesoría Legal; El Dictamen N° 006-2018-CFRYAL-MDP, de fecha 08. 02.2018, emitido por la Comisión de Administración Finanzas, Rentas y Asuntos Legales, El Acuerdo N° 09 del Acta de Sesión de Concejo Ordinaria N° 003, de fecha 09.02.2018, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, dispone que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción de ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 9 del Artículo 9, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que corresponde al concejo municipal: *Crear, modificar, suprimir o exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley;*

Que, en atención al Expediente Administrativo con Registro N° 004 – Mesa de Partes, presentado con fecha 03.01.2018, por el administrado Moisés Antonio Pérez Centeno, solicita renovación de autorización y exoneración de pago por concepto de utilización de estadio municipal – Academia Juvenil FC, a efectos de se pueda desarrollarse los entrenamientos de lunes a viernes de las 03:00 -06:00 pm y los sábados y domingos a primeras horas de la mañana; al Informe N° 005-2018-SGEJD-GDSSM/MDPB, de fecha 05.01.2018, expedido por la Sub Gerencia de Educación, Juvenil y Deporte, informa que de acuerdo al Texto Único de Servicios No Exclusivos de la municipalidad distrital, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 0185-2018-A/MDPB, el derecho que le correspondería pagar al administrado, es la suma total de S/. 100.00 soles (cien con 00/100), por concepto de alquiler de estadio municipal por día (evento sin venta de entradas).

Que, en atención al Informe N° 028-2018-GDSSM/MDPB, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, remite documentación para que determine el presente caso en concejo municipal, al respecto el Gerente de Asesoría Legal expidió el Informe Legal N° 020-2018-GAL/MDPB, refiere haber analizado los documentos precedentes y concluye declarar improcedente la exoneración de pago por alquiler de estadio municipal, formulado por el administrado señor Moisés Antonio Pérez Centeno, representante de la Academia Real Juvenil, correspondiendo al Concejo Municipal deliberar la solicitud por estar frente a una solicitud de exoneración de pago;

Que, mediante Acuerdo de Consejo N° 011-2018-MDPB, el Pleno del Consejo, acordó encargar a la Comisión Ordinaria de Regidores de Administración, Finanzas, Rentas y asuntos Legales, la evaluación y posterior emisión del dictamen relacionado a la solicitud manifestada por la señor Moisés Antonio Pérez Centeno, representante de la Academia Real Juvenil sobre exoneración por el concepto de alquiler de estadio municipal;

Que, según el Dictamen N° 008-2018-CFRYAL-MDPB, la Comisión Ordinaria de Administración, Finanzas, Rentas y asuntos Legales de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez, dictaminaron declararon improcedente la renovación de pago por alquiler de estadio municipal, toda vez esta comuna a través de la Sub Gerencia del Educación, Juventud y Deporte, efectuaran las actividades de la Copa Perú 2018. Además se recomendó de remitir todo lo actuado al pleno del Concejo para su respectiva deliberación.





"Año del diálogo y de la Reconciliación Nacional"

## ACUERDO DE CONCEJO

N° 028-2018-MDPB

Que, los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Estando los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20°, numeral 3 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto unánime de los señores regidores asistentes a la Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 09.02.2018 y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se;

### ACORDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** improcedente la solicitud formulada por el administrado señor Moisés Antonio Pérez Centeno, representante de la Academia Real Juvenil, sobre de exoneración de pago por alquiler de estadio municipal, (monto total S/. 100.00 soles, cien con 00/100); Consecuentemente encárguese a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, Gerencia de Administración, Finanzas y Rentas y demás áreas, el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

### POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD DIST. PTO. BERMUDEZ  
OXAPAMPA - PASCO  
*E. Aguirre Mendoza*  
Sr Carlos E. AGUIRRE MENDOZA  
ALCALDE